



Bogotá D. C., diecisiete (17) de octubre de dos mil diecinueve (2019)

Asunto	Proceso ordinario de repetición
Radicación	11001-33-43-060-2019-00178-00
Demandantes	Nación -Ministerio de Defensa Nacional
Demandado	César Romero Padilla y Johan Jiménez Valencia
Providencia	Requiere parte actora

1. ANTECEDENTES

La parte actora se pronunció respecto del requerimiento realizado por este Despacho.

2. CONSIDERACIONES

Teniendo en cuenta que lo manifestado por la parte actora, deberá acreditar el envío de la notificación por aviso conforme el Artículo 292 del Código General del Proceso y acreditar la entrega del mismo a la totalidad de las direcciones que fueron enviados el citatorio a que hace referencia el Artículo 291 *Ibíd*¹.

Finalmente, es necesario que la parte actora dé cumplimiento a lo ordenado en Numeral Tercero (3º) de la parte resolutive del auto admisorio, es decir realizar el envío y acreditar el mismo copia física de (i) la demanda, (ii) sus anexos y (iii) del auto admisorio a la Procuradora 79 Judicial I para asuntos administrativos delegada ante este despacho y a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado DE FORMA FÍSICA a través de una empresa de correos autorizada para el efecto.

3. DECISIÓN

En mérito de lo expuesto se resuelve:

Requerir por el término de diez días a la parte actora para que acredite en integridad las órdenes impartidas en la parte motiva de la presente providencia o se pronuncie al respecto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ALEJANDRO BONILLA ALDANA
Juez

ΔM

JUZGADO SESENTA (60) ADMINISTRATIVO DEL
CIRCUITO JUDICIAL DE BOGOTÁ D.C.
-SECCIÓN TERCERA-

El suscrito Secretario Certifica que la providencia se insertó en el Estado Electrónico 51 del dieciocho (18) de octubre de dos mil diecinueve (2019) publicado en la página web www.ramajudicial.gov.co

HUGO HERNÁNDEZ PUENTES ROJAS
Secretario

¹ Visible a folios 323 a 330.